



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021). –**

RADICACIÓN:	2021-00116
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL JIMENEZ
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA ESPINOSA CIFUENTES

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad CONYUGAL, propuesta por MIGUEL ANGEL JIMENEZ a través de apoderado judicial contra MARIA EUGENIA ESPINOSA CIFUENTES, el Despacho dispone:

Admitir la presente demanda de liquidación de la sociedad Conyugal y dar el trámite indicado en el art. 523 del C.G.P.

Notifíquese la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 4 de junio de 2020, esto es remitiendo el auto admisorio de la demanda a la dirección informada para notificación de la demandada y allegar el respectivo acuse de entrega. Se debe precisar que la notificación es por correo electrónico de éste despacho y que a partir del recibido de la comunicación, transcurrido dos (2) días, comienza a contarse el término de ley para contestar.

Se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MIGUEL ANGEL JIMENEZ y MARIA EUGENIA ESPINOSA CIFUENTES. De esta forma, se dispone de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, que se publique dicho emplazamiento en el registro nacional de emplazados.

Ordenar al demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

la notificación de ésta providencia, realice la notificación de la parte demandada conforme se ordenó en la presente decisión.

Téngase al abogado JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder aportado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

WP

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12747ccf083d50cb1dc6377bcebaf9bc4bc4a7a99ef886e3ee84bc9a9ca9b6c9**

Documento generado en 11/05/2021 01:34:58 PM